

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00385**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **INVERSIONES PALLMARI S.A.S. y OTROS**

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Zipaquirá en la que comunica no haber registrado la medida y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Bogotá - Zona Norte- donde da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con certificado de Tradición No. **50N- 20699930, 50N- 20699979 y 50N- 20699978**, de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL WAGNER quien fue admitido en proceso de REORGANIZACIÓN, se ordena por secretaría proceda a remitir dicha documental al Juez del concurso para lo de su cargo. OFICIAR.

De otro lado, advirtiéndole que se ordenó citar a BBVA como Acreedor Hipotecario respecto de los inmuebles con folio de matrícula No. 50N- 20784278 y 50N- 20784254, los cuales figuran como de propiedad de los señores MIGUEL ANGEL WAGNER y RAUL ECHEVERRY SOLANILLA, no se hace necesario en este momento su intervención toda vez que las medidas cautelares que recaían sobre los bienes de los citados señores fueron puestas a órdenes del Juez del concurso que tramita el proceso de Reorganización.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18fe08342a62730cb2e087ab6bfba3910d84493783beb554cfbafba2b8fde17**

Documento generado en 10/06/2022 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>